



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0623-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 393-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

Primero: Que, mediante Oficio N° 745-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de Alta Dirección, solicita opinión legal respecto del asunto del presente informe, de acuerdo al reglamento de convenios.

Segundo: Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. "

Que, la referida norma faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones estatales, como mecanismos de colaboración entre ellas, siempre que se enmarquen en lo dispuesto en los numerales 87.1 la cual señala que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."

Tercero: Que, de acuerdo al acápite 8.1.1.3, del artículo 8, del Reglamento de procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL, señala que, los decanos pueden suscribir convenios específicos o de Cooperación Técnica Interinstitucional, para lo cual se requiere de la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Interinstitucional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal.

Cuarto: Que de la revisión del convenio se tiene que, tienen por **objetivo general** establecer las condiciones de cooperación, entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias Agrarias y la Municipalidad provincial de Pachitea, a fin de mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección descentralizada de Pano, correspondiente a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, a fin que se desarrollen las actividades académicas 2019-2020, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados por la SUNEDU, así como el cumplimiento de las acciones de investigación, extensión universitaria y responsabilidad social.

Quinto: Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.3. Extensión cultural y Proyección social, 7.4. Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país ...", concordante con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Universitario; así mismo, debemos señalar que, la propuesta de convenio está de acuerdo a la estructura y requisitos indicados en el "Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL; POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 0203-2019-UNHEVAL-OCTI y el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 74-2019-UNHEVAL-CCAD.

Sexto: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

III...

